



Lima, 6 de noviembre de 2023.

Los congresistas de la República que suscriben de conformidad con el artículo 131 de la Constitución, así como lo establecido en el artículo 68, literal c), 83 y literal a) del 86 del Reglamento del Congreso, proponemos a la representación nacional la siguiente Moción de Orden del Día.

MOCIÓN DE CENSURA CONTRA EL MINISTRO DEL INTERIOR VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Suprema N° 012-2023-PCM**, del 13 de enero de 2023, se nombra como Ministro de Estado en el Despacho del Interior, **al Sr. VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1 señala que **“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”**. Y en el artículo 38, de la Constitución Política del Perú, señala que **“Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.”**

Que, de otro lado, el artículo 128, de la Constitución Política del Perú, prevé que **“Los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan (...)”**, y en su artículo 131, regula la Moción de Interpelación estableciendo que **“Es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros, o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos”**;

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú establece que **“La Policía Nacional, tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad (...)”**. O sea, la función principal de la Policía Nacional, es proteger a las personas;

Que, igualmente, según lo establecido en el literal a) del artículo 23.1 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, **es responsabilidad del ministro del Interior: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de gobierno interior y del orden interno y público del país, para proteger el libre ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales de las personas, a través de la Policía Nacional del Perú, bajo**

su competencia; consiguientemente, **asume la responsabilidad inherente a su gestión en el marco de la política general del gobierno;**

Que, la moción de censura se encuentra regulada en el artículo 132 de la Constitución Política del Perú, **mientras que el Reglamento del Congreso de la República la contempla en su artículo 86, literal a), precisando que, la moción de censura la pueden plantear los congresistas en los siguientes supuestos:**

- Luego de la interpelación; o
- Luego de la concurrencia de los ministros para informar, o
- Debido a su resistencia para acudir en este último supuesto; o
- Luego del debate en que intervenga el Ministro por su propia voluntad.

Que, el ministro del Interior, a pesar que viene ejerciendo dicha función desde hace 10 meses, desconoce totalmente sobre la capacidad operativa de nuestra Policía Nacional. Tanto es así que, el pasado 30 de julio, en el programa “Cuarto Poder”¹, el titular del Interior aseguró que **“Desde el año 2002 a 2022 se han ido un promedio de 52 mil policías [...]”**. Pero lo cierto es que, según los datos que se habría obtenido a través de la Ley de Transparencia, el número de policías que pasaron al retiro es de 70,180 efectivos entre los años 2002 y 2022, **demostrándose que la afirmación del Sr. Vicente Romero durante su entrevista es totalmente equivocada.** Esta imprecisión, **demuestra el total desconocimiento de información básica respecto a la cantidad de efectivos con que cuenta la Policía Nacional y su déficit real;**

Que, en la misma línea de incapacidad, **MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 105-2023-PCM, del 19/09/2023, el Poder Ejecutivo, DECLARÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA** en los distritos de San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho y Sullana, **estableciendo restricciones a los derechos fundamentales como el derecho a la libertad y seguridad personales, el derecho a la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la libertad de reunión y el derecho a la libertad de tránsito dentro del territorio nacional;** precisa además que, en el marco de los actos delictivos que se registran en el país, **el ejército apoyará a la policía nacional;** asimismo, **asegura que los militares intervendrán, "de acuerdo a lo que establece la Constitución", como apoyo a la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la delincuencia.** Dicha medida extrema, **MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 114-2023-PCM, EL ESTADO DE EMERGENCIA HA SIDO AMPLIADA HACIA LOS DISTRITOS DEL CERCADO DE LIMA Y LINCE, POR UN PLAZO DE 60 DÍAS HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2023;**

¹ <https://www.centroliber.pe/es/fact-checking/cifra-del-ministro-vicente-romero-sobre-policias-en-situacion-de-retiro-es-imprecisa>

Que, tales medidas extremas, demuestran el fracaso y la incapacidad del actual Ministro del Interior, VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ, quien no es capaz de controlar la inseguridad ciudadana; por el contrario, **la delincuencia y la criminalidad organizada se encuentra en constante crecimiento;**

Que, lamentablemente, el Ministro del Interior, no cuenta con un plan de intervención contra la criminalidad organizada en los distritos más poblados de Lima Metropolitana, no ha tenido ni tiene ninguna estrategia idónea para controlar la grave crisis social iniciada en diciembre de 2022; por el contrario, permitió la intervención de las fuerzas armadas cuyo resultado son los 49 ciudadanos asesinados durante la represión a las movilizaciones sociales.

Que, ante tal situación, **SE HAN PRESENTADO HASTA TRES (3) MOCIONES DE INTERPELACIÓN (8108, 8111 y 8273)**, para que el ministro del Interior concurra al Congreso de la República y explique sobre las acciones que viene adoptando frente a la ola de robos, asaltos y extorsiones que vienen ocurriendo en Lima Metropolitana y en el interior del país, sobre la ineficiencia del sector interior, así como sobre su incapacidad y falta de liderazgo para dirigir tan importante cartera ministerial. Sin embargo, **EL MINISTRO INTERPELADO, el 11/10/2023 se presentó ante el Congreso de la República, PERO NO LOGRÓ ABSOLVER CONVENIENTEMENTE LOS PLIEGOS INTERPELATORIOS, limitándose a dar respuestas muy genéricas y un lamentable descargo al sostener que en la ola de asaltos y robos también está involucrada la sociedad, por “PROVOCAR A LOS DELINCUENTES”**. Aseguró que ***“Todos estamos involucrados, incluso la propia sociedad. Cuando un transeúnte o en un vehículo deja una cartera o un celular a la vista de cualquier parroquiano, probablemente sea una provocación y puedan jalar eso, rompiendo la luna. Todos tenemos que colaborar con la seguridad ciudadana”***;

Que, desde que la Sra. Dina Boluarte y su ministro del Interior, proclamaron el estado de emergencia en el distrito más poblado del Perú, San Juan de Lurigancho y otros tres distritos de Lima y en Sullana - Piura, ya han pasado 48 días, pero la ola de extorsiones y el sicariato sigue en aumento;

Que, en efecto, como consecuencia de la inseguridad ciudadana, **hasta la fecha han perecido al menos 22 personas a manos de asesinos con armas de fuego**, son las siguientes personas:

1. El 19 de setiembre -un día después de que se anunciara la medida del gobierno Boluarte- en la Calle 25 de San Juan de Lurigancho, el mototaxista venezolano **Néstor Hernández Montilla** fue asesinado y su cuerpo apareció en el mismo vehículo que manejaba.

2. El 28 de septiembre, **César Augusto Mamani Salas** murió de siete disparos en el parque La Libertad. Un sicario gatilló contra él su arma de fuego luego de un partido de fútbol.
3. El 2 de octubre de 2023, en la avenida Canto Grande, mientras una persona (**Percy del Castillo Reátegui de 35 años**) disfrutaba en un bar a la altura del paradero 6 de la avenida Canto Grande; de la nada, el sujeto fue baleado frente a todos los que se hallaban en el local.
4. El 6 de octubre, **Miguel Viguria Ramos** recibió cinco disparos y corrió pidiendo ayuda para luego caer sin vida. Había sido detenido días atrás por tráfico ilícito de drogas.
5. El 10 de octubre, un hombre, identifica como **Christian Flores López (42)**, fue asesinado a balazos esta mañana, en el asentamiento humano Sol de los Milagros, en el distrito de **San Juan de Miraflores**.
6. El 15 de octubre, un cadete miembro del Ejército del Perú, identificado como **Santiago Enrique Medina Casimiro (18)**, fue acribillado en el distrito de San Martín de Porres mientras bebía con sus amigos en un parque. **Tres días después, en el mismo distrito, dos ciudadanos venezolanos fueron asesinados con varios disparos en la urbanización Paraíso Florida.**
7. El 18 de octubre, **Rolando Alexis Linhan Tejada** fue acribillado en una botica luego de recibir una sospechosa llamada. El crimen sucedió en la zona de Ampliación Oeste.
8. El 19 de octubre, **Florencia Remuzgo Artesano** fue asesinada cerca del mercado San Pedro. Se estaba negando a pagar cupos de extorsionadores. Ese mismo día, **el teniente gobernador de San Juan del Lurigancho, Tommy Saravia Atuncar**, también fue asesinado por unos sicarios.
9. El 22 de octubre, los serenos **Yuri Lapa Torres** y **Jairo Urbina** fueron ultimados junto al mototaxista **Richard Ríos López** que también habría estado extorsionado.
10. El 23 de octubre, **un sub oficial de la PNP mató**, en presunta defensa propia, a dos personas con antecedentes policiales **Jean Paul Ríos Huamán y un menor de 17 años de edad.**
11. Según CORREO, **un cadáver de un hombre fue hallado en la cima de uno de los cerros más altos**, en las cercanías del asentamiento humano Antonio Raimondi, por residentes del distrito de San Juan de Lurigancho.
12. En Ate, tres personas (**Carlos Aldair Torres García, Carlos Daniel Tovar Ramírez y Juan Luis Torres Enma**) fueron asesinadas en los exteriores del cementerio de Huaycán, cuando se encontraban brindando el servicio de seguridad en una fiesta clandestina.

13. En el distrito de Miraflores, un caso reciente de feminicidio, **Felipe O’Neill Pérez, asesinó a su compañera de trabajo** cuando ella se encontraba en el restaurante Panchita, ubicado en la calle Dos de mayo. Luego de atacar a su víctima, el hombre se suicidó adentro de un auto gris.
14. El 1 de noviembre, **un sujeto identificado como Benito Graffagnino** disparó un arma de fuego contra otra persona dentro de un bar de la calle Berlín del mismo distrito de Miraflores.

Que, las bandas criminales, no dan ninguna tregua a las autoridades peruanas y no tienen ningún temor al estado de emergencia dada por el gobierno en cuatro distritos de Lima y de provincias como Sullana en Piura, que buscaba minimizar los actos de violencia protagonizadas por las bandas criminales extranjeras en el Perú;

Que, hoy en día, los peruanos vivimos una permanente pesadilla, indistintamente del lugar de residencia. Diariamente se cometen feroces actos criminales que van desde extorsiones, la trata de personas, asesinatos por sicarios, secuestros, robos, enfrentamientos a mano armada con otras bandas, con la policía, con los miembros de serenazgo, a cualquier hora y lugar (parques, restaurantes, centros comerciales, lozas deportivas, mercados, lugares de entretenimiento), ni los colegios se salvan de la exigencia del pago de “cupos”, obligándolos a optar por las clases virtuales para proteger a los escolares de las amenazas de colocación de granadas en las afueras de las escuelas;

Que, como es de verse, la labor de la Policía Nacional del Perú ha sido sumamente cuestionable. Los estados de emergencia no parecen tener un impacto sobre el crimen. La violencia sigue siendo desafiantemente pública: sicariato, extorsión con armas de guerra, robo a mano armada, etc. **¿Pero dónde quedó el enorme despliegue policial que se hizo alarde para causar pánico entre la población que ejercía su derecho a la protesta?. LIMA SE HA CONVERTIDO EN UN TERRITORIO ABIERTAMENTE EN DISPUTA**

Que, como es de verse, **EL MINISTRO DEL INTERIOR ES TOTALMENTE INCAPAZ DE CONTROLAR LA INSEGURIDAD CIUDADANA IMPERANTE, EL SICARIATO, LA EXTORSIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA;**

Que, según lo establecido en los **artículos 119 y 128 de la Constitución Política del Perú**, los ministros son individualmente responsables de los asuntos que competen a su cargo. De igual modo, el artículo 132 de la Carta Magna dispone que el Congreso de la República hace efectiva la responsabilidad política de un ministro mediante el voto de censura;

Que, **los hechos descritos, constituyen una infracción a los artículos 38 y 166 de la Constitución Política del Perú;**

Que, en este sentido, corresponde al Poder Legislativo **CENSURAR** al ministro del Interior, **VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**, por las recurrentes deficiencias durante su gestión y por su incapacidad en la conducción de un importante Sector y para controla la creciente inseguridad ciudadana.

Por lo expuesto;

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

CENSURAR, al ministro del Interior, **VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ**, por las consideraciones que forman parte de la presente moción multipartidaria, y su manifiesta incapacidad técnica y falta de idoneidad para el ejercicio del cargo.

1. Isabel Cortez A.
 2. [Signature]
 3. [Signature]
 4. [Signature]
 5. [Signature]
 6. ARIA AGÜERO GUTIERREZ
 7. [Signature]
 8. [Signature]
 9. [Signature]
 10. América Gonzales
 11. Flavio Cruz Mamani
 12. [Signature]
 13. Guillermo Benítez
 14. WILSON QUISEPÉ
 15. [Signature]
 16. Isaac Mita Alanoca
 17. [Signature]
 18. SEGUNDO R. MONTALVO CUBAS
 19. ALEX FLORES
 20. [Signature]
 21. [Signature]
 22. C. ZEBALLOS M.